



José Luis Hernández Álvarez

Jorge Enrique Albores Aguilar

Mapa conceptual

Legislación en salud y enfermería

PASIÓN POR EDUCAR

Bibliografía: antología Pdf.

Grado: 8°

Grupo: “B”

La imprudencia profesional

la imprudencia o culpa por referencia a dos elementos constitutivos

la infracción del deber de cuidado y la previsibilidad.

La previsibilidad del resultado

junto a su evitabilidad, constituye un punto de partida en la determinación de la existencia

inexistencia de la infracción del deber de cuidado.

El CP -EDL 1995/16398

distingue entre imprudencia grave y leve

según la intensidad de la infracción del deber llevada a cabo por el autor.

el CP -EDL 1995/16398

la impericia o negligencia profesional y la cometida por medio de vehículo de motor.

Estructura del delito imprudencia

"la forma de culpabilidad conocida con el nombre de "culpa"

es, según su naturaleza, idéntica al reproche normativo de culpabilidad".

La infracción del deber de cuidado

Los dos pilares sobre los que descansa la citada estructura los constituyen

en primer lugar, la infracción del deber de cuidado

en segundo lugar, la imputación del resultado antijurídico no querido.

El denominado deber objetivo de cuidado

no desempeña ninguna función ni conceptual, ni estructural, que pueda desplegar en la práctica resultados como los que aparentemente se pretenden con la citada categoría

El deber de cuidado como deber subjetivo

la infracción del deber de cuidado ha de ser establecida por referencia al que podía y debía prestar

El resultado y su imputación

El resultado lesivo, resulta, en la estructura del delito imprudente un elemento esencial que se encuentra conectado a la infracción

La imprudencia en la jurisprudencia del Tribunal Supremo y la jurisprudencia menor

La jurisprudencia menor ha recogido la doctrina del Tribunal Supremo.

SAP Madrid de 14 mayo 2014 -EDJ 2014/88836-

a) una acción u omisión voluntaria no maliciosa;
b) una infracción del deber de cuidado;
c) un resultado dañoso derivado, en adecuada relación de causalidad, de aquella descuidada conducta

las infracciones culposas o por imprudencia, sean delito o falta, están constituidas por los siguientes elementos

a) la producción de un resultado que sea la parte objetiva de un tipo doloso;
b) la infracción de una norma de cuidado, cuyo aspecto interno es del deber de advertir la presencia del peligro, y cuyo aspecto externo

LA IMPRUDENCIA, RASGOS DEFINIDORES

El legislador no ofrece una definición de lo que ha de entenderse por culpa o negligencia.

Una acción u omisión voluntaria, no intencional o maliciosa.

Actuación negligente o reprochable por falta de previsión más o menos relevante

Factor normativo o externo, representado por la infracción del deber objetivo de cuidado, traducido en normas específicas reguladoras

EL DERECHO DE INFORMACIÓN SANITARIA

Los pacientes tienen derecho a conocer, con motivo de cualquier actuación en el ámbito de su salud

La información clínica forma parte de todas las actuaciones asistenciales, será verdadera

EL RESPETO DE LA AUTONOMÍA DEL PACIENTE.

la renuncia del paciente a recibir información está limitada por el interés de la salud del propio paciente, de terceros, de la colectividad

Regulación penal de aspectos relativos a la práctica y la ética profesional en enfermería

Penas y Sanciones

El profesional de enfermería, tiene una profesión difícil, ya que por estar inmersa en el área de salud

El delito

es una conducta del hombre, que consiste en la realización de un acto u omisión, descrito y sancionado por las leyes penales.

Causas Que Eximan

edad, alteración psíquica, drogas tóxicas, alteración percepción, defensa personal, estado de necesidad, cumplimiento de su deber.

Causas Que Atenúan

drogas tóxicas, estado pasional, confesar la infracción, intento de reparar el daño.

Causas Que Agravan

Alevosía, empleo de disfraz, abuso de autoridad, ofrecer recompensa, motivos racistas o religiosos, aumento deliberado del sufrimiento

Corporales: son aquellas que se llevan a cabo a través del

- a) presidio
- b) prisión
- c) arresto

No corporales:

- a) inhabilitación para el ejercicio de la profesión,
- b) destitución del empleo,
- c) suspensión del empleo,
- d) multa
- e) amonestación.

Elementos que lesionan la responsabilidad profesional

Omisión: Omisión, Omitir o pasar por alto la ejecución de una actividad

Negligencia: Negligencia, cuando existe descuido y so se no realiza un acto en la forma debida o en hacerlo con retardo, sensatez o cordura, o bien en no hacerlo, a pesar de ser un acto de su competencia

Imprudencia: Imprudencia, consiste en actuar sin previsión ni diligencia, para aplicar el grado de conocimiento y habilidad técnica requerida en la atención al cliente.

Impericia: Impericia, define como la falta de aptitud y habilidad en el desarrollo de un acto

Inobservancia del reglamento

Inobservancia de los reglamentos, se refiere al desacato de las normas, bien sea por desconocimiento

Puede darse por desconocimiento o desobediencia, sin embargo el desconocimiento o ignorancia no nos excusa ante la ley

Dolo e Intención

Hacer daño con intención y engaño. Es todo engaño basado en fraude, simulación, fingimiento

Se hace daño con intención, implica por tanto una conducta anticuadana y anti-profesional.

Si el Profesional de enfermería lo cual refiere que toda acción en el desempeño del rol que conlleve a alguna de ellas y por ende la muerte del usuario

